

señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4.— En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1.— Las fases de concurso y oposición se calificarán de la siguiente forma:

Fase de oposición:

PRIMER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para acceder al ejercicio siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superar el ejercicio.

Fase de concurso: La calificación de esta fase se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 40 le corresponden, con arreglo al baremo establecido, que figura como Anexo I a esta convocatoria.

7.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional C/Vara de Rey, 3 Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

8.2.— Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la valoración de méritos de la fase de concurso, en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Dichas relaciones se remitirán, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

A continuación el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— Dicha relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Administraciones Públicas, junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/Vara de Rey, 3 -26071-Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por Facultativo Médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personal con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios, no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos competentes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionario de carrera

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 12 de abril de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

ESCALA SANITARIA (MEDICO GENERAL-ZONAS DE SALUD)- CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

MERITOS ACADEMICOS

Los méritos académicos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos que no constituyan la correspondiente certificación académica personal.

— Estudios de Licenciatura:

- . Cada matrícula de honor..... 4 puntos.
- . Cada Sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor)..... 3 puntos.
- . Cada notable..... 2 puntos.
- . Cada aprobado..... 1 punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos despreciándose el resto.

Las calificaciones correspondientes a Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello, estarán comprendidas en el divisor.

- . Por estar en posesión de Grado de Licenciado..... 1 punto.
- . Si el Grado de Licenciado tiene la calificación de sobresaliente (no se puntuará si obtiene en el Grado premio extraordinario). 1,5 puntos.
- . Si el Grado de Licenciado tiene la calificación de premio extraordinario 2 puntos.

— Estudios de Doctorado:

- . Por la realización completa de todos los cursos de doctorado de acuerdo con el sistema vigente con anterioridad al Real Decreto 185/1.985, de 23 de enero..... 1 punto.
 - . Por la realización del programa de doctorado completo (créditos y reconocimientos de suficiencia investigadora) de acuerdo con el Real Decreto 185/1.985, de 23 de enero..... 1 punto.
- En la certificación académica personal deberá hacerse constar que el interesado ha completado totalmente estos estudios.

— Grado de Doctor

Por la calificación obtenida en la tesis doctoral (una de las siguientes puntuaciones):

- . Apto "Cum Laude"..... 2 puntos.
- . Apto, sobresaliente, notable, aprobado..... 1 punto.

MERITOS ESPECIFICOS

- . Por Título de Médico Especialista en Medicina de Familia y Comunitaria, o en Medicina Interna o en Medicina Preventiva y Salud Pública 2 puntos.
- . Si el título fue obtenido vía MIR..... 3 puntos.
- . Por Curso Master en las diversas modalidades de Salud Pública, o el Oficial Sanitario, en Escuela Nacional o Extranjera de reconocido prestigio 2 puntos.
- . Por el Curso de Diplomado en Sanidad..... 1 punto.
- . Por cada módulo de 30 horas de formación postgraduada acreditada suficientemente (Hasta un máximo de 5 puntos)..... 0,15 puntos.
- . Por cada mes completo trabajado como funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los